

**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

TERCERA CONVOCATORIA

**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MYPE
DE CALCETINES CORTO UNISEX**

***“ADQUISICIÓN DE PRENDAS
COMPLEMENTARIAS PARA EL MINISTERIO DEL
INTERIOREN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN
EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2011 Y SUS
NORMAS COMPLEMENTARIAS Y
MODIFICATORIAS”***

Julio 2020



CONTENIDO

CONTENIDO	2
AVISO DE CONVOCATORIA	4
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	6
1.1. ANTECEDENTES	6
1.2. ENTIDAD CONVOCANTE	6
1.3. PARTICIPANTES	6
1.4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	7
1.5. PRECIOS UNITARIOS	7
1.6. FINANCIAMIENTO	7
1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
1.8. PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA	7
1.9. BASE LEGAL	8
1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS:	9
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO	10
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO	10
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	11
2.3. CONTENIDO DEL SOBRE	12
2.4. APERTURA DE SOBRES	14
2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES	14
2.6. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	15
2.7. ASIGNACIÓN DE LOTES	19
2.8. RESPONSABILIDADES DE LAS MYPE	20
2.9. PROHIBICIONES	21
2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	22
2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO	22
2.12. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN	22
CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	23
3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23
3.2. GARANTÍA POR ADELANTO	23
3.3. PAGOS A LAS MYPE	23
3.4. PENALIDADES	23
PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE	24
ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PRENDAS PARA EL MININTER	30
ANEXO N° 2: OFICINA DEL NEC UNIFORMES PNP PARA ENTREGA DE SOLICITUDES	33
ANEXO N° 3: SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE	34
ANEXO N° 4: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA	35
ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE	38
ANEXO N° 6: SOLICITUD DE ADELANTO	39
ANEXO N° 7: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR	40
ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SOBRE CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL	41



DEBER DE COLABORACIÓN

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante y/o seleccionado, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en las normas que expresamente se hayan aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y normas modificatorias.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración con el FONCODES y su área de Supervisión, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los actores que participan en el proceso de contratación.

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado del proceso de contratación deben permitir al FONCODES y su área de Supervisión, el acceso a la información referida a las contrataciones que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



AVISO DE CONVOCATORIA

1. ENTIDAD QUE CONVOCA

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la Policía Nacional del Perú.

2. OBJETO DEL PROCESO

Adquisición de Prendas Complementarias para el Ministerio del Interior, a las micro y pequeñas empresas (MYPE) cuyo taller se ubique en:

- Para el caso de Calcetín corto unisex: Lima Metropolitana, Callao, Puno (provincias de Puno y San Román), Junín (provincia de Huancayo) o Arequipa (provincia de Arequipa), de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases para la participación de las MYPE.

3. PRECIO UNITARIO:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCL. S/ IGV
1	Calcetín corto (unisex)	Par	8.42

4. CANTIDAD A ADQUIRIR:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL PRENDA
1	Calcetín corto (unisex)	Par	187,300

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del lote asignado a las MYPE incluye el desarrollo de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, el cual deberá realizarse en:

- Cuarenta y cinco (45) días calendarios para el calcetín corto unisex.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos asignados al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la PNP, mediante Convenio N° 03-2019-FONCODES, suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

• Convocatoria y Publicación de Bases

Las bases para la participación de las MYPE serán publicadas en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce), en un diario de circulación nacional y la página web del NEC Uniformes para la PNP (www.necpnpe.pe) a partir del día 22 de julio del 2020.

• Consultas y Absolución de Consultas

La formulación de consultas tiene como objeto garantizar que toda MYPE pueda formular consultas a través de los correos electrónicos dispuestos por el Núcleo Ejecutor, respecto de las bases.

Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo de dos (02) días calendario contados desde el día de la publicación



de la convocatoria.

Las consultas podrán ser realizadas del 22 julio 2020 al 24 de julio 2020 al correo electrónico convocatoriamype@necnpn.pe y su absolución se publicará el 27 de julio 2020 en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) y del NEC Uniformes para la PNP (www.necnpn.pe).

Cabe señalar que el NEC Uniformes para la PNP **NO SOLICITA PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, **estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.**

LA PARTICIPACIÓN ES GRATUITA. SI TE QUIEREN COBRAR, DENUNCIA al correo electrónico convocatoriamype@necnpn.pe.

- **Presentación de Solicitudes**

Los sobres conteniendo las solicitudes deberán ser presentados, luego de la publicación de la absolución de consultas, desde el 29 de julio del 2020 hasta el 05 de agosto del 2020, desde las 8:30 a.m.hasta las 16:30 horas, en en las Unidades Territoriales indicadas en el Anexo N° 2.

Por única vez se permitirá que los participantes, al percatarse de algún error u omisión, puedan sustituir su sobre de postulación siempre y cuando lo realicen dentro del plazo de presentación establecido en las presentes bases y que no haya sido abierto previamente ante notario público.

En estos casos deberá agregar en el rótulo del nuevo sobre, con letras de color rojo, la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

- **Apertura de Sobres**

Los sobres conteniendo las solicitudes serán abiertos por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público el 06 de agosto del 2020.

- **Evaluación Administrativa de solicitudes - Publicación de Resultados**

Este proceso se realizará, en acto privado del 07 de agosto de 2020 al 13 de agosto del 2020 de 2020. El listado de la evaluación administrativa se publicará el 14 de agosto 2020

- **Evaluación Técnica de solicitudes, Calificación y Asignación de lotes**

Las visitas de Verificación de maquinaria y equipo, calificación y asignación de lotes a las MYPE se realizarán del 17 de agosto del 2020 al 21 de agosto de 2020.

- **Publicación de resultados con asignación de lote**

Los resultados finales serán publicados el 24 de agosto del 2020 en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) y del NEC Uniformes para la PNP (www.necnpn.com).

- **Suscripción de Contratos**

La suscripción de contrato se realizará del 26 de agosto del 2020 al 28 de agosto del 2020 de 2020.

Con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, se coordinará para que la suscripción de contratos se lleve a cabo en las direcciones declaradas como taller para cada una de las MYPE

Lima, 22 de julio del 2020



CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

Por Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía. En el Capítulo I de esta norma se disponen las medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, autorizándose al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a gestionar adquisiciones a las MYPE a través de núcleos ejecutores.

El artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264¹, establece la conformación de los Núcleos Ejecutores de Compra, los cuales estarán integrados, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción (PRODUCE), cuya designación será formalizada por Resolución Ministerial de PRODUCE.

La Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público 2013, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta diciembre de 2013, y dispuso la adquisición de diversos bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores.

La Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, confirmando en el ámbito de aplicación del referido Capítulo I y los bienes, que se habían autorizado con la Ley N° 29951.

Mediante la Ley N° 30527 publicada el 17 de diciembre de 2016, se amplió el plazo de vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente, la Ley N° 30818 publicada el 12 de julio de 2018, modificó el Decreto de Urgencia N° 058-2011, principalmente: (i) en cuanto al ámbito de aplicación, incorporando a todas las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; (ii) en cuanto a los bienes objeto de adquisición, se encarga al Ministerio de la Producción que apruebe la lista de bienes manufacturados especializados producidos por las MYPE de los sectores metalmecánica, madera, textil- confecciones y cuero que pueden ser objeto de adquisición; (iii) en cuanto a la previsión presupuestal que deberán tener en cuenta las entidades públicas, a fin de efectuar las modificaciones presupuestarias a nivel institucional en favor de FONCODES, para las adquisiciones de los referidos bienes; y, (iv) respecto al plazo, amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por Decreto Supremo N° 303-2019 –EF, publicado el 24 de setiembre de 2019, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/99,839,698.00, a favor del pliego 009 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que FONCODES financie la adquisición de bienes de los sectores textil – confecciones y calzado para la PNP, a través de la modalidad de núcleo EJECUTOR DE COMPRAS.

1.2. ENTIDAD CONVOCANTE

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la Policía Nacional del Perú.

1.3. PARTICIPANTES

Participarán de esta convocatoria las micro y pequeñas empresas (MYPE) cuyo taller se ubique en:

- Para el caso de Calceín corto unisex: Lima Metropolitana, Callao, Puno (provincias de Puno y San Román), Junín (provincia de Huancayo) o Arequipa (provincia de Arequipa), de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases para la participación de las MYPE.

¹Ley N° 30264 Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, publicada el 16/11/2014.

Todas las MYPE participantes deberán estar inscritas y vigentes en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en concordancia con las características establecidas en la Ley N° 30056, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial – Decreto Supremo N° 13-2013-PRODUCE, y que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las presentes Bases.

Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compra, desde la convocatoria hasta la conformidad de entrega en el marco del D.U. N° 058–2011 y sus normas modificatorias y complementarias, no podrán presentar nuevas solicitudes de postulación, las mismas que serán descalificadas automáticamente.

Las MYPE que se encuentre participando en el presente proceso de compra, desde la convocatoria deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por el gobierno en el marco de la reanudación de actividades dispuestas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias. Así como cumplir con medidas dispuestas en los protocolos de prevención, vigilancia y control del COVID – 19.

1.4. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso tiene por objeto la convocatoria a MYPE para la adquisición de calcetines de prendas complementarias para atender la demanda de la Policía Nacional del Perú.

1.5. **PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios de los bienes que conforman la demanda de la Policía Nacional del Perú es el siguiente:

CUADRO N° 1: PRECIO UNITARIO

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCL. S/ IGV
1	Calcetín corto (unisex)	Par	8.42

1.6. **FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes para atender la demanda de la Policía Nacional del Perú se realizará con los recursos transferidos por FONCODES al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la PNP, según Convenio N° 03-2019-FONCODES.

1.7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir figuran en el **Anexo N° 1** del presente documento.

1.8. **PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega del lote asignado a las MYPE incluye el desarrollo de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, y deberá realizarse en:

- Cuarenta y cinco (45) días calendarios para el calcetín corto unisex.

El plazo de fabricación se contará teniendo en cuenta lo siguiente:

✓ **Si la MYPE solicita adelanto:**

MYPE que soliciten adelanto, el plazo de fabricación se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal según guía de Remisión. La MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de haber firmado su contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de

una carta fianza al NEC. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días calendario, desde la firma del contrato.

✓ **Si la MYPE no solicita adelanto:**

Para las MYPE que no soliciten adelanto, el plazo se inicia a los ocho (08) días calendarios siguientes de haber suscrito el contrato. Dentro de este plazo la MYPE tiene la responsabilidad de gestionar la adquisición de sus insumos.

Cuando haya un retraso no atribuible a la MYPE en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo informe favorable de la Inspectoría del NEC.

Para ambos casos el plazo contractual finaliza con la entrega de las prendas en los almacenes designados por el Núcleo Ejecutor.

Lugar de entrega: Los bienes producidos serán entregados en los almacenes previamente determinados por el Núcleo Ejecutor en Lima Metropolitana y el Callao. Las MYPE seleccionadas deberán asumir los costos de traslado a dichos almacenes, así como los costos de transporte de los insumos y servicios que requieran para la fabricación.

El NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.

1.9. **BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2018-PRODUCE, que aprueba la Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011.
- Decreto Supremo N° 303-2019-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30264 Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, publicada el 16/11/2014.
- Convenio N° 03-2019-FONCODES.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se dispuso el estado de emergencia a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria que afronta el Perú a causa de la propagación del COVID 19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM



1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS:

Ante cualquier disyuntiva presentada en la aplicación de los lineamientos del proceso de compra, prevalecerá lo establecido en el presente documento.



CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO

Las MYPE participantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases y cuenten con opinión favorable de inspección general serán seleccionadas por el Núcleo EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la PNP, para la suscripción del contrato.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

- Convocatoria y Publicación de Bases

Las bases para la participación de las MYPE serán publicadas en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce), y del NEC Uniformes para la PNP (www.necpn.com) a partir del día 22 de julio del 2020.

- Consultas y Absolución de Consultas

La formulación de consultas tiene como objeto garantizar que toda MYPE pueda formular consultas a través de los correos electrónicos dispuestos por el Núcleo Ejecutor, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo de tres (03) días calendario contados desde el día de la convocatoria.

Las consultas podrán ser realizadas entre el 22 de julio del 2020 y 24 de julio del 2020 al correo electrónico convocatoria@necpn.com y su absolución se publicará el 27 de julio del 2020 en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) y del NEC Uniformes para la PNP (www.necpn.com).

Cabe señalar que el NEC Uniformes para la PNP **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, **estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.**

La participación es gratuita. si te quieren cobrar, denuncia al correo electrónico convocatoriame@necpn.com.

- Presentación de Solicitudes

Los sobres conteniendo las solicitudes deberán ser presentados, luego de la publicación de la absolución de consultas, desde el 29 de julio del 2020 hasta el 05 de agosto del 2020, desde las 8:30 a.m. hasta las 16:30 horas, en las Unidades Territoriales indicadas en el Anexo N° 2.

Por única vez se permitirá que los participantes, al percatarse de algún error u omisión, puedan sustituir su sobre de postulación siempre y cuando lo realicen dentro del plazo de presentación establecido en las presentes bases y que no haya sido abierto previamente ante notario público.

En estos casos deberá agregar en el rótulo del nuevo sobre, con letras de color rojo, la palabra **SUSTITUTORIO** a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

- Apertura de Sobres

Los sobres conteniendo las solicitudes serán abiertos por el Núcleo EJECUTOR DE COMPRAS, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público, el 06 de agosto del 2020.

- Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de lotes

Este proceso se realizará, en acto privado, entre el 07 de agosto del 2020 y el 24 de agosto del 2020.



La evaluación administrativa (primera etapa), se llevara a cabo entre el 07 de agosto del 2020 y el 13 de agosto del 2020. Los resultados se publicaran el 14 de agosto del 2020

La evaluación técnica (segunda etapa), se llevara a cabo del 17 de agosto del 2020 y el 21 de agosto del 2020.

- **Publicación de resultados con asignación de lote**

Los resultados finales serán publicados el 24 de agosto del 2020, en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) del NEC Uniformes para la PNP (www.necpnp.pe).

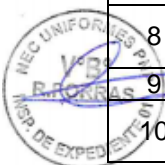
CUADRO N° 2: CRONOGRAMA DE LA 3ª CONVOCATORIA DE MYPE CALCETINES CORTO UNISEX

ITEM	ETAPAS	FECHA
1	Convocatoria y Publicación de Bases	22 de julio del 2020
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 12:00 horas)	Del al 22 de julio del 2020 al 24 de julio del 2020
3	Publicación de Absolución de Consutas	27 de julio del 2020
4	Presentación de Solicitudes (hasta las 16.30 horas)	Del 29 de julio del 2020 al 05 de agosto del 2020
5	Apertura de sobres	06 de agosto del 2020
6	Evaluacion Administrativa de solicitudes	Del 07 de agosto al 13 de agosto del 2020
7	Publicacion de Evaluacion Administrativa	14 de agosto del 2020
8	Evaluación Técnica, Calificación de solicitudes y Asignacion de lotes	Del 17 de agosto del 2020 al 21 de agosto del 2020
9	Publicación de Resultados	24 de agosto del 2020
10	Suscripción de Contrato (MYPE – NEC)	Del 26 de agosto del 2020 al 28 de agosto del 2020 En orden de prelación

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas en Mesa de Partes de las Unidades Territoriales de FONCODES que figuran en el Anexo N° 2., en horario de oficina (hasta las 16:30 horas) y dentro del plazo establecido en las presentes bases. No se aceptarán solicitudes entregadas en lugares distintos a lo establecido.

Las MYPE presentarán sus solicitudes debidamente foliadas (numeradas) y rubricadas (firmadas) en todos sus folios por el titular o representante legal. Las solicitudes se presentarán en folder y en sobre cerrado, cuyo rotulado será el siguiente:



Señores:
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP
ADQUISICIÓN DE PRENDAS COMPLEMENTARIAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DNI DEL REPR. LEGAL: _____ **CANTIDAD DE FOLIOS:** _____

RUC: _____ **TIPO DE PRENDA AL QUE POSTULA:** CALCETÍN CORTO (UNISEX)

DIRECCIÓN DEL TALLER: _____

DEPARTAMENTO: _____ **PROVINCIA:** _____

DISTRITO: _____

Por única vez se permitirá que los participantes, al percatarse de algún error u omisión, puedan sustituir su sobre de postulación siempre y cuando lo realicen dentro del plazo de presentación establecido en las presentes bases y que no haya sido abierto previamente ante notario público.

En estos casos deberá agregar en el rótulo del nuevo sobre, con letras de color rojo, la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

2.3. CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información:

- Solicitud de participación en el proceso de adquisición de Prendas Complementarias para el Ministerio del Interior, según formato del Anexo N° 3.
- Ficha técnica con información básica de la empresa, con información de su capacidad de producción en las prendas requeridas y a la cual postula, según formato del Anexo N° 4. Esta información se consignará con carácter de declaración jurada, la misma que deberá contener información completa, real y legible.
- Declaración Jurada de tener como mínimo un (01) año de experiencia según formato del Anexo N° 5. Los comprobantes de pago, (facturas o boletas de venta), descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples y algunas de ellos deberán corresponder a fechas de por lo menos hace 01 año. Los documentos que se encuentren que hayan sido adulterados descalifican la participación de la MYPE.
- Croquis de ubicación del taller de producción, indicando la referencia de avenidas y calles principales, asimismo el número o la manzana del taller el cual debe ser legible. La dirección del taller deberá estar registrada en la ficha RUC.

- Fotocopia de los siguientes documentos:
 - a. DNI vigente y legible del representante legal y de los socios de la empresa.
 - b. Certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes a la presentación de los documentos de postulación (sólo para las personas jurídicas).
 - c. Ficha RUC, con las características de vigente, activo y habido, y cuya actividad económica principal sea:
 - Fabricación de prendas de tejido de punto- CIU 1430o su equivalente actualizado (para el caso de calcetines).
 - d. Constancia vigente de acreditación al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, donde se indique que su actividad económica principal es la correspondiente a:
 - Fabricación de prendas de tejido de punto - CIU 1430 o su equivalente actualizado (para el caso de calcetines).

En el proceso de convocatoria a las MYPE que realice el Núcleo Ejecutor, las empresas podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada simple donde se indique que, una vez habilitado el registro, lo presentará al momento de la suscripción de contrato, de no hacerlo se le descalificará.

- e. Resumen de las declaraciones y pago de impuestos (generado con su clave SOL) o las constancias de declaración y pago de impuestos de los últimos 12 meses (febrero 2019 – enero 2020). Sólo se recibirán hasta tres (03) declaraciones mensuales en cero soles.

Asimismo, la MYPE deberá adjuntar fotocopia simple de las 6 últimas facturas de adquisición de insumos relacionados al tipo de prenda al que postula, así como fotocopia simple de contratos u órdenes de compra por prendas similares a las que postula.

Esta información servirá para acreditar la experiencia de la empresa en el tipo de productos solicitados y similares.

- f. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (02) trabajadores en planilla y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, según formato del Anexo N° 8.
- g. Carta de Compromiso (Anexo N° 9) en la que la MYPE deberá:
 - Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
 - Colaborar con la autoridad de Inspección del trabajo competente.

Durante la fase de postulación y de conformidad con los plazos previstos en el cronograma respectivo, las MYPE postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada. Sin perjuicio de ello, el NEC podrá realizar visitas inopinadas a las MYPE postulantes para certificar la veracidad de la información proporcionada, pudiendo solicitar la presentación de documentos originales. Del mismo modo, el NEC podrá verificar ante las instituciones pertinentes la veracidad de la información y de documentación presentada por la MYPE, asimismo, se verificará la operatividad de la maquinaria y equipo, la existencia de las herramientas básicas que se utilicen en el proceso de producción.

La no presentación de cualquiera de los documentos mencionados o en caso de detectarse falsedad en los datos contenidos en cualquiera de los documentos, la MYPE será eliminada del proceso de selección o se resolverá su contrato, incluso durante su proceso productivo, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor.

Las MYPE que cumplan con entregar los documentos y los requisitos y condiciones establecidos en el presente expediente, serán consideradas aptas para la suscripción del contrato, en el orden establecido por la calificación (puntaje) obtenida en la evaluación de los criterios de selección.

Los formatos de los Anexos podrán ser llenados por cualquier medio, debiendo consignar en forma legible, completa y con letra de imprenta la información requerida. No serán consideradas las MYPE que adjunten estos anexos con borrones y/o enmendaduras.



2.4. APERTURA DE SOBRES

En los días previstos, el NEC Uniformes para la PNP procederá a la apertura de los sobres con la presencia de un notario público.

Durante el proceso de evaluación **NO** se brindará ningún tipo de información a las MYPE postulantes ni a terceros. Tampoco lo hará la Unidad Territorial de FONCODES.

2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

La calificación de solicitudes se realizará en dos etapas:

2.5.1. Primera Etapa

- Verificación del cumplimiento del contenido de los sobres:

En esta etapa se verificará el cumplimiento administrativo por parte de las MYPE en la presentación de todos los documentos (foliados y rubricados) solicitados de acuerdo a lo establecido en las bases. La no presentación de cualquiera de los documentos señalados y/o el incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de las MYPE en el proceso.

Asimismo, la información consignada en el Anexo N° 4 deberá coincidir con la información contenida en los demás anexos.

- Clasificación de las MYPE:

Para definir el tipo de empresa, el NEC de Uniformes para la PNP tendrá en cuenta la clasificación obtenida a través de su constancia de acreditación en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE (micro o pequeña empresa).

2.5.2. Segunda Etapa

- Verificación de la capacidad operativa:

El NEC a través de sus inspectores, visitará los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria y equipo declarado por la MYPE postulante.

Las solicitudes admitidas pasarán a ser verificadas para determinar si cumplen con acreditar las maquinarias, equipos, herramientas, personal, área y demás exigencias mínimas requeridas. Esta información se conocerá a través de la ficha técnica del Anexo N° 4.

- Área de producción y almacén:

El área de producción (tejido, vaporizado - acabado y almacén) será verificada y evaluada “in situ” por los inspectores de campo del NEC Uniformes para la PNP en función a la información consignada en la ficha técnica del Anexo N° 4.

- Maquinaria:

El cumplimiento de los requisitos mínimos de maquinaria para la fabricación de los bienes, se evaluará en función a la información proporcionada por la MYPE en la ficha técnica del Anexo N° 4, consignada con carácter de declaración jurada. La MYPE según su clasificación (micro o pequeña empresa) deberá contar con un mínimo de maquinaria que se indica a continuación.



CUADRO N° 03

MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONFECCION: CALCETIN CORTO (UNISEX)		
MAQUINARIA	Microempresa	Pequeña empresa
	CANTIDAD	CANTIDAD
Maquinas tejedoras automáticas	3	6
Maquina remalladora rosso	1	2
TOTAL	4	8
EQUIPO COMPLEMENTARIO		
Maquina vaporizadora para calcetines (Automática o artesanal)	1	1
TOTAL	1	1

- Personal para la fabricación de bienes:

Este factor evaluará al personal con que dispone la empresa para realizar las actividades productivas, en base a su cantidad y desempeño técnico.

2.6. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Las MYPE que hayan cumplido con los requisitos mínimos solicitados, serán objeto de evaluación por parte del NEC Uniformes para la PNP, siendo necesario obtener los puntajes siguientes para ser considerado en la Lista de Asignación de Lotes.

2.6.1. Criterios de evaluación para la fabricación de bienes

Es responsabilidad del NEC que los factores de evaluación permitan la selección de las empresas en relación a la necesidad del producto a adquirir. Dichos factores se deberán aplicar a las MYPE postulantes que han cumplido con los requisitos solicitados en el numeral 2.5.

Los factores de evaluación se pueden ver en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO MICRO EMPRESA	PUNTAJE MÁXIMO PEQUEÑA EMPRESA
Maquinaria y equipo operativo disponible por la MYPE	35	35
Experiencia productiva en el bien o productos similares	30	30
Personal de producción	15	15
Área de producción	15	15
Seguridad en el trabajo	5	5
TOTAL	100	100

Nota: El puntaje mínimo para acceder a un lote de calcetines es de 51 puntos.



2.6.2. Factores de evaluación y asignación de puntaje

a) Maquinaria y equipo operativo disponible por la MYPE:

Este criterio permite determinar el tipo y la cantidad de maquinaria en condiciones operativas con la que cuenta la empresa postulante. Este factor servirá como referencia para la asignación de los bienes. El tamaño del lote estará en función de su calificación como microempresa o pequeña empresa.

Además, se debe evaluar la operatividad de la máquina, al momento de realizar la verificación de maquinaria, ésta debe estar en estado operativo o de funcionamiento. No se considerará como máquina operativa aquellas máquinas que estén sin repuestos (o alguna parte esté en reparación). Asimismo, no serán consideradas las máquinas que no posean marca ni número de serie.

Cuadro N° 05
Maquinaria y Equipo para la Confección de calcetín corto unisex

MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONFECCION: CALCETIN CORTO (UNISEX)				
MAQUINARIA	Microempresa		Pequeña empresa	
	CANTIDAD	PUNTAJE	CANTIDAD	PUNTAJE
Maquinas tejedoras automáticas	3	30	6	30
Maquina remalladora rosso	1		2	
SUB TOTAL	4	30	8	30
EQUIPO COMPLEMENTARIO				
Maquina vaporizadora para calcetines (Automática o artesanal)	1	5	1	5
SUB TOTAL	1	5	1	5
TOTAL	5	35	9	35

Requisito mínimo: La empresa que no alcanza 35 puntos con la maquinaria y equipo complementario mínima no será seleccionada.

b) Experiencia productiva en el bien o productos similares

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la empresa en la fabricación de calcetines o en trabajos similares, ya sea en adquisiciones de la misma naturaleza u otros.

Cuadro N° 06
Experiencia productiva en el bien o productos similares

Nivel de Experiencia	Definición del nivel	Puntaje
I	MYPE que confeccionan prendas en tejido de punto de calcetines (de preferencia tipo militar, policial), debiendo tener una antigüedad mínima de un (01) año en el tipo de bien al que postulan, lo que se acreditará mediante una copia simple de facturas o contratos u órdenes de compra o servicios.	25
II	MYPE de Calcetines que fabrican productos diferentes a lo solicitado, debiendo tener una antigüedad mínima de dos (02) años, lo que se acreditará mediante una copia simple de facturas o contratos u órdenes de compra o servicios.	15
III	MYPE que confeccionan prendas de vestir y calcetines en general, debiendo tener una antigüedad mínima de dos (02) años.	5

Nota: Las MYPE que hubieran perdido su ficha de auditoria, podrán presentar una declaración jurada señalando su calificación, la cual será corroborada en los registros del Sistema Informático de FONCODES.

La MYPE recibirá un puntaje adicional de tres (3) puntos si acredita la presentación y pago de manera oportuna de sus últimas 24 declaraciones mensuales de impuestos a la SUNAT.

La MYPE recibirá un puntaje adicional de un (01) punto si acredita que tiene su marca registrada en INDECOPI, mediante el registro correspondiente.

La MYPE recibirá un puntaje adicional de (01) punto si acredita tener la página web activa de su empresa, escribiendo la dirección de su página en una hoja simple.

c) Personal de producción

Este factor evaluará al personal con que dispone la empresa para realizar las actividades productivas, en base a su cantidad y desempeño técnico. Durante el proceso de evaluación de los talleres, para el caso de las MYPE de calcetines deberán contar con al menos dos (02) trabajadores en el momento de la inspección, en ambos casos dicho personal deberá cumplir alguna de las funciones detalladas en los cuadros de personal mínimo requerido de acuerdo al tipo de prenda detallados líneas abajo. Si en el momento de la evaluación de talleres se encuentra el personal mínimo requerido se consignará un puntaje de cuatro (04) puntos, si el personal es menor al mínimo requerido el puntaje asignado deberá ser cero (0), si la MYPE se encuentra en pleno proceso productivo y cuenta con el personal mínimo requerido señalado en los cuadros de calificación de personal obtendrá un puntaje máximo de 15 puntos. En el proceso de confección de las prendas, la MYPE deberá contar con todo el personal operario de máquinas, habilitador y personal de control de calidad etc.

Cuadro N° 07

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA CALCETÍN CORTO UNISEX

PERSONAL MINIMO REQUERIDO DURANTE LA CONFECCION DE CALCETIN CORTO UNISEX				
PERSONAL MYPE	Microempresa		Pequeña empresa	
	CANTIDAD	PUNTAJE	CANTIDAD	PUNTAJE
Jefe de taller	1	15	1	15
Operario maquinista	4		8	
Personal de operaciones manuales	1		2	
TOTAL	6	15	11	15

Nota:

- Durante la visita al taller de la MYPE no se adicionará puntaje adicional por tener un mayor número de personal respecto al mínimo requerido.
- El personal mínimo requerido es aquel que permite cumplir con realizar las operaciones por tipo de prenda.

d) Área de producción

El criterio de evaluación del área mínima por cada taller está en función de las máquinas verificadas por el inspector. El área será aquella que permita la ubicación ordenada de las máquinas y su personal operativo, la circulación del personal, el traslado de las telas, de las prendas en proceso entre las máquinas, y que otorgue las condiciones mínimas de iluminación, ventilación y limpieza para proporcionar un ambiente ordenado y seguro.



Para el cálculo de las áreas mínimas de las MYPE se podrán sumar en un máximo de dos áreas, si y solo si sea en una misma dirección.

Cuadro N° 08
Área de Taller disponible calcetín corto unisex

Área (m ²)	PUNTAJE	
	Microempresa	Pequeña empresa
25-40	5	-
41-50	13	-
51-60	14	-
≥ 61	15	15

Requisito mínimo: Puntaje mínimo requerido 5 puntos.

e) Seguridad en el trabajo

La ubicación de la maquinaria y equipo debe seguir el flujo del proceso productivo, evitando retorno de materiales y productos por estaciones de producción. Una buena disposición de taller reducirá tiempos de producción y costos. Con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la MYPE, se establecen los siguientes criterios:

Cuadro N° 09

Criterios para calificar la disposición de taller a una MYPE confeccionista

ITEM	Definición del nivel	Micro empresa	Pequeña empresa
		Puntaje	Puntaje
1	Tiene secuencia productiva ordenada en todo el proceso	1/4	1/4
2	Tiene pasadizo de separación entre máquinas > a 90 cm debidamente señalado en el piso	1/2	1/2
3	Tiene botiquín de primeros auxilios debidamente equipado y habilitado.	1/2	1/2
4	Tiene instalaciones sanitarias limpias y operativas	1/2	1/2
5	Tiene identificación de zona segura e identificada la salida y ruta de evacuación bajo NTP N° 399.010.1	1/2	1/2
6	Tiene tablero eléctrico de metal con llave térmica	1/2	1/2
7	Tiene luz de emergencia (mínimo 1)	1/2	1/2
8	Tiene instalados e identificados extintores (mínimo 1 vigente) según NTP 350-043.1	1/2	1/2
9	Tiene ventilación adecuada	1/2	1/2
10	Las áreas de trabajo están debidamente iluminadas	1/2	1/2
11	Las áreas de trabajo están limpias y ordenadas	1/4	1/4
	TOTAL	5	5

Requisito mínimo: Puntaje mínimo requerido 2.0 puntos, obligatorio cumplir los ITEMS (2, 4, 6, 8,9).



f) Puntaje para que la MYPE sea seleccionada para recibir un lote

Como resultado de la calificación de los cinco (5) criterios mencionados en los numerales precedentes, cada MYPE acumulará un puntaje. La lista de selección de MYPE estará ordenada por estricto orden de mérito de mayor a menor puntaje.

La asignación de lotes a las MYPE será por orden de ubicación en la lista de selección, hasta completar el total de la demanda.

2.7. ASIGNACIÓN DE LOTES

Los lotes serán asignados a aquellas MYPE que como resultado del proceso de calificación hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, respetando el orden estricto de prelación determinado por el NEC de Uniformes para la PNP, de mayor a menor puntaje, hasta completar la demanda.

Cada MYPE seleccionada recibirá un (1) lote, según la clasificación que posea (micro o pequeña empresa).

Los lotes de producción a asignarse de acuerdo con el expediente técnico son los siguientes:

**Cuadro N° 10
ASIGNACIÓN DE LOTE**

N° ITEM	BIENES	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
1	Calcetín corto (unisex)	10,800	14,400

**Cuadro N° 11
Monto de los contratos**

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INC. S/ IGV	MICRO EMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	
				LOTE	Monto de Contrato en S/.	LOTE	Monto de Contrato en S/.
1	Calcetín corto (unisex)	Par	8.42	10,800	90,936.00	14,400	121,248.00

La asignación está en función a la demanda y a las competencias de la MYPE, teniendo en cuenta la complejidad de los bienes a producir y su posterior entrega.

En caso de no cubrirse la asignación de lotes en su totalidad el NEC podrá establecer el procedimiento de reasignación de los mismos.

Adquisición de Prendas Complementarias para el Ministerio del Interior, a las micro y pequeñas empresas (MYPE) cuyo taller se ubique en:

- Para el caso de Calcetín corto unisex: Lima Metropolitana, Callao, Puno (provincias de Puno y San Román), Junín (provincia de Huancayo) y Arequipa (provincia de Arequipa), de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases para la participación de las MYPE.

Para ser considerada una sede de producción, ésta deberá contar con un mínimo de 5 MYPE seleccionadas.

Cabe resaltar que, en este caso, las MYPE que se adjudiquen el lote de producción deberán cubrir los costos de traslado de los bienes hasta los almacenes previamente determinados por el NEC.

Adicionalmente, a los párrafos descritos, los criterios de asignación de lotes serán respetando lo siguiente:

- ✓ Se priorizarán a las MYPE según el puntaje obtenido de mayor a menor.
- ✓ En caso de empate se seleccionará a la micro empresa
- ✓ De ser ambas microempresas se seleccionará aquella que su RUC registre una mayor antigüedad.
- ✓ De tener ambas empresas la misma fecha de antigüedad en su RUC se seleccionará aquella que presentó primero su solicitud de participación.

2.8. RESPONSABILIDADES DE LAS MYPE

Las MYPE contratadas para la producción de prendas complementarias para el MININTER tendrán las siguientes responsabilidades:

- 2.8.1. La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de la MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 2.8.2. Durante el proceso productivo, la MYPE deberá disponer la presencia de una persona autorizada (de preferencia el jefe de taller), responsable de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 2.8.3. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 2.8.4. Verificar que los insumos principales y menores, que adquieran de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en las fichas técnicas.
- 2.8.5. Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos, los certificados de calidad de éstos.
- 2.8.6. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato.
- 2.8.7. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada ante el NEC durante el plazo contractual.
- 2.8.8. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas.
- 2.8.9. Preparar la muestra del producto en un plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde la fecha de recepción de los insumos principales. La muestra debe estar aprobada por la Inspectoría del NEC antes de iniciar la producción, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación del contrato.
- 2.8.10. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios complementarios para la realización de servicios de tizado computarizado, transfer para etiqueta, estampado 3D high density, estampado plastisol, ojal y pegado de botón. Para estas situaciones el Núcleo Ejecutor seleccionará y registrará a los proveedores de servicios antes indicados.
- 2.8.11. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en la Ficha Técnica. La MYPE deberá recibir la aprobación del control de calidad del Inspector de campo para continuar con los procesos de producción. Los puntos de control de los procesos serán determinados por la Inspectoría del NEC.
- 2.8.12. Graduar las máquinas de costura en lo que se refiere a tensiones, diferenciales, anchos de remalle y tamaño de puntada para asegurar el correcto inicio de producción, de acuerdo al tipo de tela.



- 2.8.13. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacer la operación de la manera que se especifica en las presentes bases.
- 2.8.14. Tomar las previsiones de orden y limpieza para que las prendas no se contaminen, ensucien o manchen durante el proceso de confección.
- 2.8.15. Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará penalidades por demora en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 2.8.16. Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 2.8.17. Previa a la inspección del embalado, la inspectoría realizara una pre auditoria de los bienes, la cual consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a los procedimientos que establezca el NEC.
- 2.8.18. Entregar los bienes en el almacén designado por el NEC, después de la Pre auditoría aprobada. Para la inspección final (Auditoría) no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.
- 2.8.19. Someterse a la constante inspección del NEC y a la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo seis (6) visitas de inspección en los procesos de corte, confección y acabado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia de una persona autorizada (de preferencia el jefe de taller) para recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso que dichas empresas no atiendan las visitas dos (2) veces consecutivas, será motivo de resolución de contrato. La última inspección en taller corresponderá a una Pre Auditoría, antes de la entrega de los bienes en el almacén.
- 2.8.20. De realizarse capacitaciones por el NEC para el proceso de fabricación, las MYPE están obligadas a asistir, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una.
- 2.8.21. Entregar los bienes en el lugar designado por el NEC.
- 2.8.22. La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por la fabricación del bien que tuviera la MYPE al momento de la resolución del contrato. De ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.
- 2.8.23. Proporcionar el número de registro único de contribuyente (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
- 2.8.24. Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- 2.8.25. Cumplir los protocolos de prevención de contagio de COVID – 19.

2.9. **PROHIBICIONES**

- 2.9.1. No podrán participar las MYPE que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad con miembros del NEC, ni con el personal administrativo o técnico del NEC.
- 2.9.2. No podrán participar las MYPE que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE seleccionada.
- 2.9.3. No podrá participar una MYPE que tenga la misma dirección declarada en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
- 2.9.4. No podrán participar las MYPE que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica.
- 2.9.5. No podrán participar las MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en



representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el NEC (verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, entrega de los bienes en el almacén y cancelación del saldo por pagar).

- 2.9.6. No podrán participar las MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos en la presente compra. No incluye a las MYPE que mediante un proceso de selección realice el desarrollo de las muestras de prendas para el Núcleo Ejecutor.
- 2.9.7. No podrán participar empresas a las que se les rescindió el contrato y/o se les ejecutó la carta fianza, así como las que habiendo recibido un lote renunciaron en alguna etapa del proceso o no se acercaron a firmar el contrato, en las compras anteriores bajo el modelo de Núcleo Ejecutor desde el año 2018.
- 2.9.8. No podrán participar empresas que tengan menos de un (01) año como contribuyentes en la fabricación de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 2.9.9. No podrán participar en la presente compra los miembros del NEC, así como su personal técnico – administrativo, directa o indirectamente en la fabricación de los uniformes para la PNP, ni podrán ser seleccionados como proveedores.
- 2.9.10. No podrán presentar nuevas solicitudes de postulación las MYPE que tengan asignación de lotes en un proceso de compra, en el marco del D.U. N° 058–2011 y sus normas modificatorias y complementarias, de darse el caso serán descalificadas automáticamente.

2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) y la página web del NEC de Uniformes para la PNP (www.necpn.com) en las fechas indicadas en el aviso de convocatoria.

LOS RESULTADOS SON INAPELABLES.

No se devolverán las solicitudes y documentos presentados por las MYPE participantes.

2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO

El NEC de Uniformes para la PNP podrá suspender o cancelar el proceso hasta antes de la asignación de lotes de producción por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ello será informado a los participantes a través de las páginas web de FONCODES (www.foncodes.gob.pe) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe.produce) la página web del NEC Uniformes para PNP(www.necpn.com)

DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN

De verificarse falsedad o adulteración de la información contenida en cualquiera de los documentos presentados por la MYPE, en cualquiera de sus etapas incluida la ejecución del contrato, se procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato.



CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Núcleo Ejecutor de Compras de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, publicará la lista para la firma de contrato en función de la disponibilidad de los insumos, las MYPE que sean publicadas para la firma del contrato tendrán un plazo no mayor a tres (3) días calendarios para apersonarse al NEC Uniformes PNP, para la firma del respectivo contrato.

Con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, se coordinará para que la suscripción de contratos se lleve a cabo en las direcciones declaradas como taller para cada una de las MYPE

Cuando la MYPE no suscriba el contrato dentro de este plazo, el Núcleo Ejecutor podrá dejar sin efecto la asignación del lote de producción y asignarla a otra MYPE seleccionada, sin perjuicio de las responsabilidades para la MYPE que incumplió.

El NEC UNIFORMES PNP, para la firma de contratos, enviará los contratos a los talleres de las MYPE, con la finalidad de evitar aglomeración en las instalaciones del NEC.

El NEC notificará por escrito a la MYPE con copia a FONCODES al respecto.

3.2. GARANTÍA POR ADELANTO

La MYPE contratante podrá solicitar hasta el 50% del monto del contrato como adelanto, previa presentación de carta fianza y con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la PNP, otorgada por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – SBS y tener vigencia por un plazo no menor de sesenta (90) días calendario y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el NEC.

En caso la MYPE solicite adelanto, ésta debe presentar en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios a partir de la firma del contrato, la siguiente documentación:

- Solicitud de adelanto (**Anexo N° 6**).
- Carta fianza a favor del núcleo EJECUTOR DE COMPRAS.
- Factura o boleta de venta por el total del adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (**Anexo N° 7**).
- Vigencia de poder actualizado (documento con antigüedad no mayor a 1 mes), para el caso de personas jurídicas.

3.3. CANCELACIÓN DEL SALDO POR PAGAR A LAS MYPE

Para la cancelación del saldo por pagar, las MYPE contratadas presentarán al NÚCLEO EJECUTOR DE Compras de Uniformes para la PNP, comprobante de pago y la guía de remisión (ambos de acuerdo con los requisitos exigidos por la SUNAT) y el acta de recepción aprobada por el inspector general que certifique la conformidad, además de los documentos que el NEC considere necesarios. El NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS de Uniformes para la PNP pagará en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la recepción de la documentación señalada, siempre y cuando se cuente con los recursos transferidos por FONCODES.

El NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, en caso corresponda, podrá abonar directamente a los proveedores de las MYPE, el monto correspondiente a los insumos, materiales o servicios adquiridos para la fabricación de los bienes contratados, previa autorización por escrito de la MYPE, así como la presentación del respectivo contrato u orden de compra suscrito entre la MYPE y la empresa proveedora, con cargo a su adelanto.

3.4. PENALIDADES

En caso de demora en la entrega del lote asignado, se aplicará una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, que serán descontados del pago de la valorización final del lote entregado. Si el retraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, el NEC podrá resolver el contrato y asignar el lote a otra MYPE.



PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE N° ____ – 20__ NEC DE UNIFORMES PARA LA PNP

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Uniformes para la PNP que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR COMPRA DE UNIFORMES PARA LA PNP**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, debidamente representado por su _____, el Sr. _____, identificado con DNI N° _____, a quien en adelante se denominará **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**; y de la otra parte la MYPE _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° _____, Sede _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, cuya planta de producción está ubicada en: _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, debidamente representada por su Sr(a). _____, con DNI N° _____, según facultades otorgadas en la Partida Registral antes señalada, a quien en adelante se denominará **“LA MYPE”**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Mediante Convenio N° 03-2019-FONCODES suscrito el 22 de octubre 2019, entre **EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones que regirán el desarrollo de Compras a MYPERú, Convenio que ha encargado su ejecución a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, así como señalado sus facultades y obligaciones.

SEGUNDO: DE LA MYPE

Es una empresa del sector de la Micro y Pequeña Empresa que de acuerdo a la documentación presentada en su oportunidad y la evaluación efectuada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, según la Base para Participación de las MYPES: "Adquisición de Prendas Complementarias para el Ministerio del Interior en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Normas Complementarias y Modificadorias", se ha determinado que está en condiciones de suministrar las prendas complementarias para la PNP.

TERCERO: DEL LOTE, CANTIDAD, TALLAS Y PLAZO DE ENTREGA

“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” conviene en adquirir a **“LA MYPE”** un lote de _____ prendas complementarias, según los tipos y cantidades siguientes:

N°	PRENDA	CANTIDAD	TALLA								
			XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	4XL	Estándar
1											
2											
TOTAL											

“LA MYPE” se compromete a entregar las prendas complementarias a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE Compras** en el plazo de fabricación del lote asignado a las MYPE incluye el desarrollo de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, el cual deberá realizarse de la siguiente manera:

- Cuarenta y cinco (45) días calendarios para el calcetín negro para calzado corto.

El plazo de fabricación se contará teniendo en cuenta lo siguiente:

✓ **Si la MYPE solicita adelanto:**

MYPE que soliciten adelanto, el plazo de fabricación se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal verificado con la guía de remisión del proveedor correspondiente. La MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de haber firmado su contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al NEC. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días calendario, desde la firma del contrato.

✓ **Si la MYPE no solicita adelanto:**

Para las MYPE que no soliciten adelanto, el plazo se inicia a los ocho (08) días calendarios siguientes de haber suscrito el contrato. Dentro de este plazo la MYPE tiene la responsabilidad de gestionar la adquisición de sus insumos.

Cuando haya un retraso no atribuible a **“LA MYPE”** en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo informe favorable de la Inspectoría del NEC.

Para ambos casos el plazo contractual finaliza con la entrega de las prendas en los almacenes designados por “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de **“LA MYPE”**.

Las MYPE podrán entregarlas prendas complementarias antes del plazo indicado, lo cual se tendrá en consideración para su calificación final.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“LA MYPE” se compromete a que la producción del lote asignado debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Base para Participación de las MYPE: "Adquisición de Prendas Complementarias para la Policía Nacional del Perú en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Normas Modificatorias y Complementarias", que declara conocer y aceptar. **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** podrá realizar acciones de inspección en la planta de producción de **“LA MYPE”** según se detalla en el procedimiento de inspección elaborado por la Inspectoría de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

QUINTO: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El importe total del contrato es de _____ y /100 soles (S/ _____), incluido el I.G.V. según el detalle descrito en el siguiente cuadro:



TIPO DE MYPE	PRENDA	LOTE ASIGNADO	PRECIO UNITARIO S/. (Incl. IGV)	PRECIO TOTAL S/ (Incl. IGV)
TOTAL				

“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” pagará a “LA MYPE” la valorización del lote o el saldo por pagaren un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago correspondiente (factura o boleta de venta), que deberá tener los requisitos establecidos por la SUNAT.
- Guía de Remisión emitida por “LA MYPE” que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el representante de “LA MYPE” y el representante de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.
- Acta de Pre-auditoría aprobada.
- Acta de Auditoría Final que certifique la conformidad del lote por la inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.
- Otros documentos que requiera “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

Para el pago, “LA MYPE” autoriza a “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” a efectuar los abonos a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques.

SEXTO: DEL ADELANTO Y SU APLICACIÓN

“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” a solicitud de “LA MYPE” podrá otorgar un adelanto de hasta el 50% del monto total del presente Contrato (incluido IGV), presentando solicitud de adelanto (Anexo N° 6), Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión a favor de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, y el comprobante de pago correspondiente (factura o boleta de venta). La Carta Fianza deberá cubrir el 100% del adelanto solicitado y tener vigencia no menor de noventa (90) días calendario y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”. Asimismo, presentar la autorización de pago a proveedor(es) y vigencia de poder actualizado con una antigüedad no mayor a un (1) mes.

“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” otorgará el adelanto correspondiente a “LA MYPE” una vez que los insumos hayan sido entregados por el proveedor y cuenten con la conformidad de la inspectoría del “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”

“LA MYPE” para asegurar el abastecimiento de insumos principales del lote asignado se compromete a destinar hasta el 80% del adelanto concedido, para la adquisición de dicho insumo, para lo cual firmará una autorización de pago directo al Proveedor.

SÉPTIMO: PENALIDAD

El incumplimiento de “LA MYPE” en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, los que serán descontados del pago de la valorización final del lote entregado por “LA MYPE”. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” podrá resolver el Contrato.

Esta Cláusula no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor sustentada por “LA MYPE” o por razones no imputables a “LA MYPE” y calificada como tales por “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentatoria correspondiente y la aprobación de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, en base al

instrumento de gestión implementado por el “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MYPE

Durante el proceso de producción “LA MYPE” se sujetará a las siguientes responsabilidades:

- 8.1. La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de la MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 8.2. Durante el proceso productivo, la MYPE deberá disponer la presencia de una persona autorizada (de preferencia el jefe de taller), responsable de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 8.3. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 8.4. Verificar que los insumos principales y menores, que adquieran de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en las fichas técnicas.
- 8.5. Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos, los certificados de calidad de éstos.
- 8.6. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato.
- 8.7. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada ante el NEC durante el plazo contractual.
- 8.8. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas.
- 8.9. Preparar la muestra del producto en un plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde la fecha de recepción de los insumos principales. La muestra debe estar aprobada por la Inspectoría del NEC antes de iniciar la producción, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación del contrato.
- 8.10. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios complementarios para la realización de servicios de tizado computarizado, transfer para etiqueta, estampado 3D high density, estampado plastisol, ojal y pegado de botón. Para estas situaciones el Núcleo Ejecutor seleccionará y registrará a los proveedores de servicios antes indicados.
- 8.11. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en la Ficha Técnica. La MYPE deberá recibir la aprobación del control de calidad del Inspector de campo para continuar con los procesos de producción. Los puntos de control de los procesos serán determinados por la Inspectoría del NEC.
- 8.12. Graduar las máquinas de costura en lo que se refiere a tensiones, diferenciales, anchos de remalle y tamaño de puntada para asegurar el correcto inicio de producción, de acuerdo al tipo de tela.
- 8.13. Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacer la operación de la manera que se especifica en las presentes bases.
- 8.14. Tomar las previsiones de orden y limpieza para que las prendas no se contaminen, ensucien o manchen durante el proceso de confección.
- 8.15. Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará penalidades por demora en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 8.16. Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 8.17. Previa a la inspección del embalado, la inspectoría realizara una pre auditoria de los bienes, la cual consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a los procedimientos que establezca el NEC.



- 8.18. Entregar los bienes en el almacén designado por el NEC, después de la Pre auditoría aprobada. Para la inspección final (Auditoría) no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.
- 8.19. Someterse a la constante inspección del NEC y a la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo seis (6) visitas de inspección en los procesos de corte, confección y acabado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia de una persona autorizada (de preferencia el jefe de taller) para recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso que dichas empresas no atiendan las visitas dos (2) veces consecutivas, será motivo de resolución de contrato. La última inspección en taller corresponderá a una Pre Auditoría, antes de la entrega de los bienes en el almacén.
- 8.20. De realizarse capacitaciones por el NEC para el proceso de fabricación, las MYPE están obligadas a asistir, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una.
- 8.21. Entregar los bienes en el lugar designado por el NEC.
- 8.22. La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por la fabricación del bien que tuviera la MYPE al momento de la resolución del contrato. De ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.
- 8.23. Proporcionar el número de registro único de contribuyente (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
- 8.24. Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- 8.25. Cumplir los protocolos de prevención de contagio de COVID – 19.

NOVENO: PROHIBICIONES

- 9.1. No podrán participar las MYPE que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad con miembros del NEC, ni con el personal administrativo o técnico del NEC.
- 9.2. No podrán participar las MYPE que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE seleccionada.
- 9.3. No podrá participar una MYPE que tenga la misma dirección declarada en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
- 9.4. No podrán participar las MYPE que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica.
- 9.5. No podrán participar las MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el NEC (verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, entrega de los bienes en el almacén y cancelación del saldo por pagar).
- 9.6. No podrán participar las MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos en la presente compra. No incluye a las MYPE que mediante un proceso de selección realice el desarrollo de las muestras de prendas para el Núcleo Ejecutor.
- 9.7. No podrán participar empresas a las que se les rescindió el contrato y/o se les ejecutó la carta fianza, así como las que habiendo recibido un lote renunciaron en alguna etapa del proceso o no se acercaron a firmar el contrato, en las compras anteriores bajo el modelo de Núcleo Ejecutor desde el año 2018.
- 9.8. No podrán participar empresas que tengan menos de un (01) año como contribuyentes en la fabricación de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 9.9. No podrán participar en la presente compra los miembros del NEC, así como su personal técnico – administrativo, directa o indirectamente en la fabricación de los uniformes para la PNP, ni podrán ser seleccionados como proveedores.



- 9.10. No podrán presentar nuevas solicitudes de postulación las MYPE que tengan asignación de lote en un Proceso de Compra, en el marco del D.U. N° 058-2011 y sus normas modificatorias y complementarias, de darse el caso serán descalificadas automáticamente.
- 9.11. Por razones de seguridad, **“LA MYPE”** no podrán destinar los bienes producidos a un fin distinto al contratado con el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, por lo tanto los bienes no podrán ser donados ni comercializados.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **“LA MYPE”**, faculta a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** a resolver el contrato y a ejecutar las garantías otorgadas, inhabilitando a **“LA MYPE”** de participar en el futuro en los procesos de Compras a MYPERú. El adelanto referido en la Cláusula Sexta, pendiente de amortización con motivo de resolverse el Contrato, así como la penalidad señalada en la Cláusula Séptima, será cobrada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** de cualquier suma que se adeude a **“LA MYPE”** y/o de la ejecución de la Carta Fianza dada en garantía.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta, respectivamente y estos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consigan ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar a la respectiva Cámara de Comercio de la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

El laudo arbitral emitido es vinculante para la partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Contrato. **“LA MYPE”** no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en dos (02) ejemplares de igual valor.

Lima, _____ de _____ de 20__

LA MYPE

EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Sr. _____

Sr. _____

DNI N° _____

DNI N° _____

**ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS DE LAS PRENDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA PNP Y FICHAS TÉCNICAS DE LAS PRENDAS**



Procedimiento para la inspección del proceso de fabricación de Prendas Complementarias el MININTER

Ensayo de prototipo y asignación de lote

De acuerdo a la prenda asignada, la MYPE seleccionada deberá confeccionar un prototipo que según el caso será:

- ✓ Calcetín negro para calzado corto

Protocolo de Ensayo

El inspector designado por el NEC deberá efectuar el siguiente protocolo de ensayo:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la prenda.
- Verificación dimensional del prototipo según ficha técnica, cuadro de medidas de prenda terminada.

1. Ensayo de muestra de aceptación de lote

El inspector designado por el NEC realizará las actividades de ensayo de muestra y aceptación de lote, que se realizará en el almacén del taller de confección para lo cual estará provisto de los siguientes materiales:

- ✓ Lapiceros.
- ✓ Stickers de verificación de prenda.
- ✓ Cámara fotográfica digital
- ✓ Cinta métrica
- ✓ Formatos de auditoría.
- ✓ Piquetera.
- ✓ Regla metálica de 20 cm de longitud
- ✓ Cinta maskingtape, para discriminación de defectos.
- ✓ Especificaciones técnicas del producto.

El inspector realizará la verificación de la cantidad de las prendas que conforman el lote entregado por la MYPE, si la cantidad encontrada físicamente no coincide con la cantidad establecida, no se continuará con la inspección y se notificará al responsable de la MYPE y se tomará apunte de dicha observación.

En caso contrario, de no existir ninguna observación; se pasará a realizar un muestreo utilizando la NTP-ISO 2859:2013. La secuencia de muestreo considera la aplicación de un muestreo simple normal, en caso el lote haya sido rechazado en este primer muestreo. El fabricante podrá solicitar un plan de muestreo simple estricto. Se tomará una muestra representativa con un nivel de Confianza de Aceptación (NCA) de 0,25 como se detalla en la siguiente tabla:

MUESTREO SIMPLE NORMAL

Lote	Tamaño de muestra	NCA =0,25	
		Aceptación (Ac)	Rechazo (Re)
281 a 500	50	0	1
501 a 1200	50	0	1
1201 a 3200	200	1	2
3201 a 10000	200	1	2

Cada una de las unidades de la muestra será examinada individualmente y clasificada como defectuosa o no defectuosa.

Si el número de unidades defectuosas de la muestra es menor o igual que el número de aceptación, se considera que el lote es aceptable, pero se devolverán las unidades defectuosas para su reposición.

Si entre las unidades defectuosas hay algunas como defecto crítico se rechazará el lote aun cuando el número de unidades defectuosas sea inferior o igual al número de aceptación.

Si el número de unidades defectuosas de la muestra es igual o mayor que el número de rechazo, todo el lote será rechazado.

MUESTREO SIMPLE ESTRICTO

Lote	Tamaño de muestra	NCA =0,25	
		Aceptación (Ac)	Rechazo (Re)
281 a 500	50	0	1
501 a 1200	200	1	2
1201 a 3200	200	1	2
3201 a 10000	315	2	3

Ensayos No destructivos

- Evaluación documental de las especificaciones técnicas de los materiales e insumos, con los cuales se ha confeccionado el lote de las prendas complementarias.
- Verificación dimensional de la muestra representativa, comparando con el cuadro de medidas de prenda terminada y anotando el resultado de la medición. Para realizar la verificación de medida, el inspector cogerá en forma sucesiva cada una de las prendas que conforman la muestra representativa colocándolo en una mesa auxiliar para la verificación.
- De encontrarse algún defecto mencionado en los puntos anteriores en la prenda ésta será señalada con un pedazo de cinta maskingtape y una vez terminada su inspección se procederá a separarla para reproceso.
- Se solicitará a la MYPE una copia de la certificación de laboratorio realizado por el proveedor y acreditado por el INACAL.



ANEXO N° 2: ENTREGA DE SOLICITUDES

ANEXO N° 2: UNIDADES TERRITORIALES DE FONCODES PARA ENTREGA DE SOLICITUDES

U. T. LIMA

JEFE	RODRIGO QUISPE GALARZA
CORREO	rquispe@foncodes.gob.pe
DIRECCIÓN	Av. Arequipa N° 381, 2do Piso, Urb. Santa Beatriz, Lima
TELÉFONO	(01) 425 1031

U. T. HUANCAYO

JEFE	DAVID RODRIGUEZ ARAUCO
CORREO	<u>drodriguez@foncodes.gob.pe</u>
DIRECCIÓN	Av. Independencia N° 402-404, El Tambo – Huancayo
TELÉFONO	(064) 245 616

U. T. AREQUIPA

JEFE	GERARDO LOVÓN ZAVALA
CORREO	<u>glovon@foncodes.gob.pe</u>
DIRECCIÓN	Urb. Señorial A-12 distrito de Cayma-Arequipa
TELÉFONO	(054) 252 576 / (054) 255 943

U. T. PUNO

JEFE	DAVID OSWALDO VALDEZ GUTIÉRREZ
CORREO	<u>dvaldez@foncodes.gob.pe</u>
DIRECCIÓN	Av. Simón Bolívar N° 1595 - 1593 Zona Sur – Puno
TELÉFONO	(051) 369 369



ANEXO N° 3: SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE

(Para ser llenado con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

_____, ____ de _____ de 20__

(Lugar)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Presente.-

Asunto: Participación en el proceso de selección de MYPE para la adquisición de Prendas Complementarias para el Ministerio del Interior.

Referencia: Proceso de convocatoria realizado por NEC de Uniformes para la PNP

De mi consideración:

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la empresa _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, solicito ser considerado como postulante en el proceso de calificación y asignación de lotes de producción de los Prendas Complementarias para el MININTER, para lo cual adjunto a la presente toda la documentación indicada en las Bases que rigen el proceso y me someto a lo estipulado en las Bases aprobadas por el NEC de Uniformes para la PNP.

La presentación de esta solicitud implica mi compromiso como participante de cumplir con todas las condiciones establecidas en las presentes bases, sin necesidad de declaración expresa. Asimismo, toda la información suministrada en el presente expediente tiene el carácter de declaración jurada.

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)



ANEXO N° 4: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA

(Para ser llenado con letra de imprenta, sin borradores ni enmendaduras. En caso de ser insuficiente utilice los formatos adicionales necesarios)

Con carácter de declaración jurada proporciono la siguiente información al NEC de Uniformes para la PNP, autorizando su verificación:

1. DATOS GENERALES:

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón Social:	
Domicilio Fiscal:	
Dirección del Taller:	
Distrito:	
Provincia:	
Departamento:	
Teléfono Fijo:	
RUC N°:	
Régimen Tributario:	Rég. General () Rég. Especial () R.U.S. () R.T.M ()
Inicio de Actividades:	Día: Mes: Año:
Tipo de Empresa (marcar con X):	Micro empresa <input type="checkbox"/> Pequeña empresa <input type="checkbox"/>
Para Personas Jurídicas: Ficha de Inscripción en los Registros Públicos y Número de Asiento	
Para Personas Jurídicas: Relación de Socios de la Empresa	<u>Nombres y Apellidos DNI</u> 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____
Prenda a la que postula:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	
DNI N°:	
Domicilio Legal:	
Distrito:	
Provincia:	
Departamento:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	

2. DATOS DE PRODUCCIÓN Y ÁREA DE TALLER:

PRODUCCIÓN MENSUAL DE PRENDAS	CANTIDAD (unidades):	_____ UNID.
	IMPORTE S/. (monto de ventas promedio de los últimos 6 meses):	S/. _____
PRODUCCIÓN PERMANENTE MÍNIMA EN UN AÑO (unidades)	Ultimos 12 meses	_____ UNID.
	o2018	_____ UNID.
VENTAS ANUALES (S/.)	Ultimos 12 meses	S/. _____
	o2018	S/. _____
PORCENTAJE DE LA CAPACIDAD INSTALADA UTILIZADA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES		_____ %
ÁREA DE TALLER DISPONIBLE INCLUYE CORTE CONFECCIÓN Y ALMACÉN – Ambiente 1		_____ m ²
Ambiente 2 (misma dirección)		_____ m ²



6. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS SIMILARES:

Año	Prendas	Lote	Valorización en S/.

Declaro que la información consignada en la presente ficha es verdadera y tiene el carácter de declaración jurada.

_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)



ANEXO N° 5: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, declaro que mi representada posee 01 año de experiencia en la confección de Prendas Complementarias para el MININTER, para lo cual detallamos lo siguiente:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO ²	N° DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA ³	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA	IMPORTE DE FACTURA O DE BOLETA DE VENTA	PERÍODO DE FABRICACIÓN	
						DESDE	HASTA
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)

² Referidos al mismo bien o a productos similares.

³ Los comprobantes de pago descritos deberán ser sustentados con fotocopias simples.

ANEXO N° 6: SOLICITUD DE ADELANTO

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Presente.-

SOLICITA: OTORGAMIENTO DE ADELANTO

REFERENCIA: Contrato N° ____-20__-NEC DE UNIFORMES PARA LA PNP

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con quien el NEC Uniformes para la PNP ha suscrito el contrato de la referencia, solicito que se me otorgue un adelanto de _____ con ___/100 soles (S/.. _____), correspondiente al ____% (máximo 50%) del monto del contrato, el mismo que será dividido de la siguiente manera:

- ____% (no más del 20% del adelanto) a favor del suscrito.
- ____% (la diferencia) a favor del proveedor: _____

Este adelanto será utilizado para la adquisición de insumos para la fabricación del lote asignado y para gastos operativos básicos en el proceso productivo, y hará posible cumplir con los compromisos de producción asumidos con el NEC Uniformes para la PNP, para lo cual adjunto la autorización de pago al proveedor para su correspondiente abono.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta fianza N° _____, otorgada por _____ a nombre del NEC de Uniformes para la PNP, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento del NEC Uniformes para la PNP, por el importe de _____ con ___/100 soles (S/. _____) y con una vigencia de noventa (90) días calendario.
- Factura / Boleta de venta N° _____, por el importe total del adelanto solicitado.

En caso la entrega de los bienes sobrepase el plazo de la carta fianza me comprometo a renovarla por un plazo adicional no menor a treinta (30) días. En caso de incumplimiento en su renovación reconozco la potestad del NEC de Uniformes para la PNP de ejecutar la carta fianza.

_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)

ANEXO N° 7: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Presente.-

SOLICITA: PAGO DIRECTO A PROVEEDOR

REFERENCIA: Contrato N° ____-20__-NEC DE UNIFORMES PARA LA PNP

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con quien el NEC de Uniformes para la PNP ha suscrito el contrato de la referencia, habiendo solicitado el adelanto de _____ con __/100 soles (S/ _____), correspondiente al ____% del monto del contrato, autorizo se pague a favor del siguiente proveedor:

Nombre o razón social : _____.

RUC : _____.

Domicilio legal : _____.

Importe en letras : _____ con __/100 soles.

Importe en números : S/. _____.

% del adelanto : ____%.

Forma de pago : Cheque.

Detalle de insumo : _____.

Cantidad de insumo : _____.

_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)



ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR POR LO MENOS CON DOS (02) TRABAJADORES EN PLANILLA Y NO TENER SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA AUTORIDAD DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEBIDO A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LABOR INSPECTIVA

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Presente.-

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Contar por lo menos con dos (02) trabajadores registrados en la planilla electrónica.
- No haber sido sancionado por incumplimiento a la normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad social o por afectar derechos fundamentales laborales, dentro de los 2 años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor.
- No haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a comisión de infracciones a la labor inspectiva dentro de los 2 años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor.

_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)



ANEXO N° 9: CARTA DE COMPROMISO – INFORMACION REFERIDA AL D.S. N° 007-2019-TR

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DE UNIFORMES PARA LA PNP

Presente.-

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, me comprometo a lo siguiente:

- Proporcionar el número de registro único de contribuyente (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
- Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.



_____, ____ de _____ de 20__

Representante Legal o Titular de la MYPE

(Sello y firma)